

EL C. DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO DE LA JUDICATURA, hace del conocimiento a los interesados que, a través de comunicación electrónica, el Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, informó que en sesión ordinaria de fecha 5 cinco de abril de 2022 dos mil veintidós, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, autorizaron que el Director General del Instituto de la Judicatura publicará lo siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determina las personas interesadas que cumplieron con los requisitos de admisión señalados en las bases tercera y cuarta de la convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en Materia Penal.

I. ANTECEDENTES

1. Convocatoria

En fecha 1 uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, expidió la convocatoria a que se hace mención en el proemio de esta comunicación.

2. Registro

En el lapso comprendido del 14 catorce al 18 dieciocho de marzo del año en curso, el Instituto de la Judicatura se avocó a la recepción de las solicitudes enviadas por los interesados en ingresar al referido Concurso.

3. Revisión

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Instituto de la Judicatura, procedió a verificar que cada solicitud cumpliera con los requisitos exigidos en la convocatoria y que, además, se hubiesen recibido oportunamente en la temporalidad establecida.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesados cumplieron con las formalidades exigidas por la convocatoria, al tenor de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 94, 97, fracción I, y 98, penúltimo párrafo, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; en relación con lo previsto en la convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en Materia Penal, emitida en fecha 1 uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura, es el órgano colegiado competente para determinar quiénes son los aspirantes que reúnen las exigencias para participar en el concurso.

2. Verificación de requisitos y documentación de los interesados

Conforme a lo previsto en la mencionada convocatoria, particularmente la base tercera, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Tener cuando menos 30 treinta años cumplidos al día en que se emita la declaración de vencedores de acuerdo con el calendario que se establece en la presente convocatoria, en lo sucesivo solo declaración de vencedores.
3. Poseer al día en que se emita la declaración de vencedores, título profesional de licenciado en derecho o en ciencias jurídicas, con antigüedad mínima de 7 siete años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de 1 un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.
5. Haber residido en el Estado durante los 2 dos años anteriores al día en que se emita la declaración de vencedores.
6. No ser o haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Senador, ni Diputado Federal o Local, cuando menos 1 un año previo al día de su nombramiento.
7. Contar con un promedio general en licenciatura de 80 ochenta puntos o más, en una escala de 100 cien. Los interesados que no tengan dicho promedio podrán participar solamente si, al momento de la inscripción, se encuentran cursando un programa de estudios de grado superior – maestría o doctorado- que tenga validez oficial y relación con la materia penal. Lo anterior, siempre que el interesado haya aprobado con promedio de 80 ochenta o más, en una

escala de 100 cien, la mitad más uno o la totalidad de las materias que integren el programa académico correspondiente.

Al margen de la certificación de promedio que realice el Centro Educativo respectivo, el Instituto de la Judicatura estará facultado, en todo momento, para hacer las operaciones aritméticas que resulten necesarias para corroborar que el aspirante cuenta con el promedio académico requerido, el cual será calculado con base en la suma de calificaciones aprobadas divididas entre el número total de materias que aparezcan en la constancia correspondiente.

Asimismo, conforme a la base cuarta, los aspirantes deberán presentar al momento de su inscripción la documentación que a continuación se precisa:

1. Escrito firmado por el aspirante, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que manifieste su voluntad expresa de participar en el concurso, así como que tiene conocimiento y acepta los términos de la presente convocatoria.
2. Currículum vitae, firmado por el aspirante, el cual deberá de contener:
 - 2.1. Fotografía reciente.
 - 2.2. Nacionalidad.
 - 2.3. Fecha y lugar de nacimiento.
 - 2.4. Domicilio particular.
 - 2.5. Grados académicos, con validez oficial, obtenidos a partir de licenciatura, indicando la fecha de conclusión y la universidad, escuela o facultad donde cursó.
 - 2.6. Trayectoria laboral y, en su caso, actividades académicas, relacionadas con la profesión jurídica en materia penal, cumpliendo al menos con algunos de los siguientes criterios:

Experiencia laboral:

 - a. Contar cuando menos con 3 tres años de experiencia en materia penal en los últimos 5 cinco años, en la función pública o en el ejercicio particular de la profesión.
 - b. Cualquier otra análoga a juicio de la Comisión de Carrera Judicial.

Experiencia académica:

 - c. Contar cuando menos con 3 tres años de experiencia docente en temas relacionados con la materia penal, en los últimos 5 cinco años.
 - d. Contar cuando menos con 3 tres años de experiencia en investigación jurídica en temas relacionados con

la materia penal, en los últimos 5 cinco años.

e. Cualquiera otra análoga a juicio de la Comisión de Carrera Judicial.

2.7. Cualquier otro elemento, dato o información adicional que estime necesario o desee expresar, siempre que su antigüedad no sea superior a 5 cinco años.

En la descripción de los antecedentes académicos y/o profesionales el interesado deberá acompañar los documentos que los corroboren (constancias, diplomas, reconocimientos) cuando estos se encuentren en su poder. En caso de no contar con los documentos respectivos, con excepción de los títulos y cédulas profesionales -los cuales necesariamente deberá presentar el solicitante-, bastará con que manifieste bajo protesta de decir verdad la existencia de los antecedentes.

3. Escrito firmado por el aspirante en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:

3.1. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener impedimento legal alguno.

3.2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con pena corporal de más de 1 un año de prisión, o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama, cualquiera que haya sido la pena.

3.3. No haber sido sancionado por falta grave en el desempeño de su función.

3.4. Tiempo que tiene residiendo en el Estado.

3.5. No ser o haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Senador, ni Diputado Federal o Local, cuando menos 1 un año previo al día de su nombramiento.

3.6. Su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual.

3.7. Que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura pueda verificar la autenticidad de la misma.

4. Copia certificada de:

4.1. Acta de nacimiento.

4.2. Título profesional debidamente registrado en ante el Tribunal Superior de Justicia.

4.3. Cédula profesional.

4.4. Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en esta convocatoria.

5. 2 dos o más cartas de referencias personales recientes (su fecha de expedición no debe ser superior a 90 noventa días naturales), dirigidas al Pleno del Consejo de la Judicatura, que avalen expresamente la conducta y la solvencia moral del aspirante.
6. Escrito firmado por el aspirante, mediante el cual, se compromete a asistir al Curso Orientador. Los aspirantes que no dependan organizacionalmente del Consejo de la Judicatura anexarán un escrito diverso firmado por el solicitante, en el cual, bajo protesta de decir verdad, manifieste que se encuentra autorizado por su superior jerárquico para atender todas las exigencias académicas que se originen con motivo de su participación en el concurso. Los aspirantes externos al Poder Judicial no requerirán de la presentación de este documento.
7. Escrito firmado por el aspirante, mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, manifieste que no tiene la calidad de juez en retiro o personal jubilado por el Poder Judicial del Estado.

2.1. Folios que cumplieron con los requisitos

Con fundamento en la base tercera, cuarta y sexta de la convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en Materia Penal, se estimó que las personas identificadas con los siguientes números de folios enviaron su solicitud con las formalidades exigidas:

Folios:							
1	14	25	37	50	63	73	85
3	16	26	39	51	64	74	86
4	17	27	40	52	65	75	-
5	18	28	42	53	66	76	-
6	19	29	43	54	67	77	-
7	20	32	45	56	68	78	-
8	21	33	46	57	69	79	-
10	22	34	47	59	70	80	-
12	23	35	48	61	71	83	-
13	24	36	49	62	72	84	-

2.2. Verificación de autenticidad de la documentación

Los folios que se mencionan a continuación se admiten con la reserva de que alleguen los documentos respectivos para la revisión correspondiente, en los términos de los requerimientos que el Instituto de la Judicatura les realice:

Folios:
9
15
31
44
60

El instituto de la Judicatura verificará el cumplimiento de tales requerimientos y emitirá la certificación que lo haga constar para su admisión definitiva.

2.3. Folios que no cumplieron con los requisitos

Con fundamento en la bases tercera, cuarta y undécima de la convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en Materia Penal, se consideró que las personas identificadas con los siguientes números de folio no cumplieron los requisitos exigidos por los motivos que a continuación se precisan:

Folio:	Causa de descalificación:
2	Con fundamento en la base tercera, punto 3 tres, de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 2 dos, al no cumplir con la antigüedad mínima de 7 siete años de expedición de su título por autoridad o institución legalmente facultada para ello, ya que el documento que presenta tiene como fecha de expedición el día 12 doce de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.
11	Con fundamento en las bases cuarta, punto 5 cinco y undécima punto 4 cuatro, de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 11 once, en virtud que sólo presentó una carta de referencia de dos, la cual no tiene señalada fecha de expedición, por lo que no se puede cotejar que se encuentren dentro del tiempo establecido (90 noventa días). Cabe mencionar que, en la plataforma del Instituto, se cargó dicha carta en dos

Folio:	Causa de descalificación:
	ocasiones.
30	Con fundamento en las bases cuarta, punto 2.6. dos punto seis, punto 5 cinco y undécima punto 4 cuatro, de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 30 treinta, en virtud de que, en su currículum vitae, no se desprende la experiencia requerida en el área penal dentro del tiempo establecido, es decir, en los últimos 5 cinco años. Si bien, allegó una carta en el que hace constar que fue docente en el área penal, no se especifica la temporalidad para cotejar que haya sido dentro del tiempo establecido. Además, las cartas de referencia van dirigidas a quien corresponda y no al Pleno del Consejo de la Judicatura como se estableció en la convocatoria.
38	Con fundamento en las bases cuarta, punto 5 cinco y undécima punto 4 cuatro, de la convocatoria, es estima la descalificación del folio 38 treinta y ocho, en virtud de que las cartas de referencia que presenta, no tienen señalada la fecha de expedición, por lo que no se puede cotejar que se encuentren dentro del tiempo establecido (90 noventa días).
41	Con fundamento en las bases cuarta, punto 5 cinco y undécima punto 4 cuatro, de la convocatoria, se estima la descalificación del folio numero 41 cuarenta y uno, en virtud de que presenta una carta de referencia que no tiene señalada la fecha de expedición, por lo que no se puede cotejar que se encuentra dentro del tiempo establecido (90 noventa días). Además, la diversa carta presentada está dirigida a quien corresponda y no al Pleno del Consejo como se estableció en la convocatoria.
55	Con fundamento en las bases cuarta, punto 2.6. dos punto seis, punto 4.1. cuatro punto uno y undécima punto cuatro, de la convocatoria, se estima la descalificación del folio numero 55 cincuenta y cinco, en virtud de que, en su currículum vitae, no se desprende la experiencia requerida en el área penal dentro del tiempo establecido, es decir, en los últimos 5 cinco años. Si bien, señala que actualmente labora en una firma legal, no se desprende que en la misma se ventilen asuntos penales; mientras que, respecto a la manifestación de haber sido maestro sustituto dentro de la FACDYC en 2015 – 2018, tampoco se advierte que sea en temas penales, ni dentro del tiempo establecido. Además, no presentó copia certificada

Folio:	Causa de descalificación:
	de su acta de nacimiento.
58	Con fundamento en las bases cuarta, punto 2.6. dos punto seis y undécima punto 4 cuatro, de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 58 cincuenta y ocho, en virtud de que, de su currículum vitae, no se desprende la experiencia requerida en el área penal dentro del tiempo establecido, es decir, en los últimos 5 cinco años.
81	Con fundamento en las bases cuarta, 4.1. cuatro punto uno, 4.4 cuatro punto cuatro, 5 cinco y undécima punto 4 cuatro, de la convocatoria, se estima la descalificación del folio 81 ochenta y uno, en virtud que no presentó copia certificada de su acta de nacimiento, ni las 2 dos cartas de referencias personales. Además, presentó un kárdex de maestría con orientación en derecho penal sin las formalidades exigidas (copia simple); si bien, allegó un kárdex certificado de licenciatura, este no cumplía con el promedio requerido.
82	Con fundamento en las bases cuarta, punto 2.6. dos punto seis y undécima punto 4 cuatro, de la convocatoria, se estima la descalificación del folio número 82 ochenta y dos, en virtud de que, en su currículum vitae, no se desprende la experiencia requerida en el área penal dentro del tiempo establecido, es decir, en los últimos 5 cinco años.

3. Fecha y horario del curso orientador. El curso orientador que señala la base séptima, primera fase, de la convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en Materia Penal, iniciará el 18 dieciocho de abril del año en curso, en el horario y términos que el Instituto de la Judicatura del Estado indicará vía electrónica.

III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en las bases tercera, cuarta, sexta y undécima, de la convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en Materia Penal, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió:

Primero: Se declara la admisión de las personas identificadas con los números de folio que se precisan a continuación, para

participar en el presente Concurso y, por ende, podrán participar en la primera fase, de la base séptima, de la convocatoria:

Folios:							
1	14	25	37	50	63	73	85
3	16	26	39	51	64	74	86
4	17	27	40	52	65	75	-
5	18	28	42	53	66	76	-
6	19	29	43	54	67	77	-
7	20	32	45	56	68	78	-
8	21	33	46	57	69	79	-
10	22	34	47	59	70	80	-
12	23	35	48	61	71	83	-
13	24	36	49	62	72	84	-

Segundo: Los folios que se mencionan a continuación, se admiten con la reserva de que alleguen los documentos respectivos para la revisión correspondiente, en los términos de los requerimientos que se realicen:

Folios:
9
15
31
44
60

El instituto de la Judicatura verificará el cumplimiento de tales requerimientos y emitirá la certificación que lo haga constar para su admisión definitiva.

Tercero: Se declara la descalificación de las personas identificadas con los siguientes números de folios, para participar en el presente Concurso:

Folio:
2
11
30
38
41
55
58
81
82

Cuarto: Se hace del conocimiento que el curso orientador que señala la base séptima, primera fase, de la convocatoria para el Concurso de Oposición Libre para la Categoría de Juez de Primera Instancia Especializado en Materia Penal, iniciará el 18 dieciocho de abril del año en curso, en el horario y términos que el Instituto de la Judicatura del Estado indicará vía electrónica.

Quinto: Para conocimiento de los interesados, publíquese, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión celebrada el día 5 cinco de abril de 2022 dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ESTA FECHA, 6 SEIS DE ABRIL DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, PROCEDÍ A REALIZAR LAS PUBLICACIONES ORDENADAS, REMITIENDO PARA TAL EFECTO, UNA COPIA DE ÉSTA AL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO Y OTRA A LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA. CONSTE. -

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA**

JUEZ JESÚS DEMETRIO CADENA MONTOYA

FIRMA ELECTRÓNICA PJENL

id: ee26a7e8-7096-4169-af57-
2c00aa180fd0



valida la firma

en:<https://www.pjenl.gob.mx/firma/validaFirma/valida/?id=ee26a7e8-7096-4169-af57-2c00aa180fd0>